

Expediente: **4290/23**

Carátula: **MORENO MARISA ESTELA C/ LEGUIZAMON MARIELA NATALIA Y OTRA S/ COBRO EJECUTIVO DE ALQUILERES**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 1**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **02/08/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - CASTILLO, MARIA LILIANA-DEMANDADO

27240594175 - MORENO, MARISA ESTELA-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 1

ACTUACIONES N°: 4290/23



H106018612617

JUICIO: MORENO MARISA ESTELA c/ LEGUIZAMON MARIELA NATALIA Y OTRA s/ COBRO EJECUTIVO DE ALQUILERES. EXPTE. N° 4290/23.

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones IX

San Miguel de Tucumán. Proveyendo lo pertinente al escrito con fecha de recepción 29/07/2025, presentado por MOALLAH, ANA KARINA:

1) Téngase por desistida la medida de embargo sobre bienes muebles ordenada en fecha 16/09/2024 (act. H106018081989). En consecuencia, notifíquese a la codemandada **MARÍA LILIAN DEL CASTILLO** el levantamiento del embargo recaído sobre los bienes denunciados en el acta de fecha 01/10/2024. Líbrese cédula.

2) Atento a lo solicitado y a las constancias de autos, trábese embargo sobre los haberes que percibe la parte demandada **LEGUIZAMON, MARIELA NATALIA, DNI 26.722.130**, en su carácter de empleado de Universidad Nacional de Tucumán, hasta cubrir las sumas de **\$777.068,32** en concepto de **capital** más **\$310.827** estimada por acrecidas. A tal efecto, líbrese **oficio** haciéndose constar que las retenciones se deberán hacer en la proporción de ley, hasta cubrir el total de las sumas reclamadas, que deberán ser depositadas en el Banco Macro S.A. -Sucursal Tribunales- en una cuenta judicial cuya apertura se autoriza a tales efectos en caso de no hallarse una ya registrada a nombre de los presentes autos y como perteneciente a esta Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 1 del Centro Judicial Capital. Asimismo, hágase conocer que si al momento de trabarse el embargo solicitado, el demandado tuviere embargos previos, la medida quedará pendiente hasta que pueda ejecutarse, lo que deberá comunicarse de inmediato a esta oficina. CECG - 4290/23

Actuación firmada en fecha **01/08/2025**

Certificado digital:

CN=RUIZ DE LOS LLANOS Alicia Valentina, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27180203392

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.